Boletín Oficial
de la Provincia de Ávila

11 de marzo de 2015 **Nº 48**

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

– Notificación al titular del expediente sancionador Nº AV-847/2014 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

– Ocupación terrenos Vía Pecuaria Cañada de Pajares con destino a la distribución de gas natural canalizado en Sanchidrián 4

– Información pública del expediente de permuta de terrenos en el monte de utilidad pública Nº 76 a instancia del Ayuntamiento de Navahondilla 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS

– Aprobación inicial del proyecto de obras “acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-206 Aldeavieja-Blascoeles”..... 6

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA

– Convocatoria sesión ordinaria Asamblea General..... 18

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

– Notificación a María Raquel Sánchez Estevez..... 19

– Licitación para la prestación del servicio de actividades de animación infantil 2015 20

– Licitación para la prestación del servicio de talleres y actividades de carácter deportivo de 2015 22

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

– Licitación para la prestación del servicio de atención al ciudadano a traves del teléfono 010 y centralita municipal 24
– Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas 2015 26

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAÚZ

– Solicitud licencia ambiental para ampliación de nave agrícola en polígono 3 parcela 154 31

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

– Exposición pública de la cuenta general del presupuesto de 2014 32
– Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico 33
– Aprobación inicial del presupuesto general de 2015 34

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

– Convocatoria para adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública Nº 123 de la Dehesa del Berrocal 35

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

– Convocatoria contratación festejos taurinos 2015 36
– Aprobación inicial presupuesto general 2015 37

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

– Exposición al público del expediente de aprobación inicial de la ordenanza municipal del ruido 38

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

– Contrato arrendamiento local dedicado a bar 55

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

– Convocatoria y bases para la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de los festejos taurinos de agosto de 2015. 59

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

– Solicitud licencia ambiental para la actividad de núcleo zoológico de diversos animales para la Granja Escuela Las Encinillas 71

PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES GARGANTA DE LAS TORRES, ARROYO DE LA ROBLEDOSA Y DEL MORALEJO

– Convocatoria para junta general para el día 28 de marzo de 2015 a todos los usuarios y comuneros de esta comunidad 72

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 825/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación al titular del NIF número 06580185T, de la propuesta de resolución del expediente sancionador N° AV-847 / 2014 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica una presunta infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 657/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio

Por Distribuidora Regional del Gas S.A.,"Redexis Gas" ha sido solicitada la ocupación de terrenos (12,00 m2) con destino a distribución de gas natural canalizado, en la vía Pecuaria "Cañada de Pajares", a su paso por el término municipal de Sanchidrián (Ávila), durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister n° 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 18 de febrero de 2015.

La Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, *Rosa San Segundo Romo.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 875/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENOS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 76.

En este Servicio Territorial de Medio Ambiente se esta tramitando un expediente de inclusión-exclusión del Catálogo del M.U.P. n° 76, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Navahondilla. El objeto del referido expediente es la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Navahondilla, por otros del monte catalogado de Utilidad Pública número 76 "Cabeza, Egido y Pradera de Guadalamin", también de la pertenencia del Ayuntamiento de Navahondilla (Ávila).

Acordado período de información pública del expediente de permuta de terrenos (Art. 14.3 y 19 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León), dicho expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo en estas oficinas: Pasaje del Cister n° 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 02 de marzo de 2015.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 876/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios

Anuncio

Información pública relativa a la aprobación inicial del Proyecto de Obras "Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-206: Aldeavieja-Blascoeles"

Por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de febrero de 2015, se aprobó inicialmente el Proyecto de Obras "Acondicionamiento y ensanche de la carretera provincial AV-P-206: Aldeavieja-Blascoeles", figurando como Ingeniero autor del mismo don Antonio Encinar Arroyo y como Ingeniero Director don Mariano Terceño González, siendo el presupuesto base de licitación de 208.470,71€, y siendo el presupuesto correspondiente a las indemnizaciones pertinentes en la expropiación a practicar el de 17.712,57€.

En cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace pública la relación concreta e individualizada obrante en el expediente de expropiación, con descripción de los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes inmuebles y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras descritas en el citado Proyecto, a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos y su estado material o legal.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, para general conocimiento y a efectos de que los interesados que lo deseen formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas al referido Proyecto de obras, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de referencia, al afectar a una carretera provincial incluida en el Catálogo de Carreteras de la Diputación Provincial de Ávila, ello implicará la declaración de utilidad pública de las obras, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, que se extiende además a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

El referido Proyecto se encuentra expuesto al público en la Diputación Provincial de Ávila, Servicio de Vías y Obras, sito en Plaza Corral de las Campanas, s/n, Ávila.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Anejo de expropiaciones

PROPIETARIOS DE PARCELAS AFECTADAS POR LAS EXPROPIACIONES

ID	Ref. Catastral	POL.	PARC.	TITULAR CATASTRAL	NIF	% Prop	DIRECCIÓN_1	DIRECCIÓN_2
1	05270A50800049	508	49	MATA CARBALLO JUAN DE LA	06384431E	100,00	CL FUENTES ST M CUBILLO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
2	05270A50800050	508	50	BARROSO GARCIA DEMETRIO	06384399J	100,00	CL POCILLO 6 PI:2 Pt:A	28923 ALCORCON (MADRID)
3	05270A50800061	508	61	MATA GARCIA JOSE ANTONIO DE LA	06555452S	50,00	CL FUENTES-BLASCOELES ST M CUBILLO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
3	05270A50800061	508	61	MOYA MAROTO NURIA	06575711B	50,00	CL ENCINERADA 6 BLASCOELES	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
4	05270A51400057	514	57	MAROTO MOYA JOSE ANGEL	06545810X	50,00	CL FUENTE BLASCOELES 120	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
4	05270A51400057	514	57	MAROTO MOYA CESAR	06570220V	50,00	CL LA VIÑA 3	05005 AVILA (ÁVILA)
5	05270A51400058	514	58	BURGUILLO MARTIN M BELEN	02061503J	50,00	CL ASTILLEROS 1 PI:02 Pt:H	28021 MADRID (MADRID)
5	05270A51400058	514	58	COLADO BURGUILLO ROBERTO	53426322J	25,00	CL ITALIA 41	45200 ILLESCAS (TOLEDO)
5	05270A51400058	514	58	COLADO BURGUILLO MARIA VICTORIA	53460121W	25,00	CL INTERGOLF 26 BI:19	45200 ILLESCAS (TOLEDO)
6	05270A51400059	514	59	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		100,00	MN MUNICIPIO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)

Diputación de Ávila

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

7	05270A51400060	514	60	DEL REY CAMARENA BENITA		100,00	MN MUNICIPIO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
8	05270A51400061	514	61	MUÑOZ DEL REY SIGFREDO		33,33	MN MUNICIPIO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
8	05270A51400061	514	61	MUÑOZ DEL REY JOAQUIN	70776141N	33,34	CL ENRIQUE VELASCO 41 Pl:04 Pt:A	28038 MADRID (MADRID)
8	05270A51400061	514	61	MUÑOZ DEL REY MARCOS	06508786Q	33,33	CL FRAY LUIS DE LEON 1 Pl:2 Pt:C	28912 LEGANES (MADRID)
9	05270A51400062	514	62	MATA CARBALLO, ANTONIO DE LA	06497706E	100	PLAZA MARINA ESPAÑOLA 7. Pl: 03 Pt: DR	28013 MADRID (MADRID)
10	05270A51400050	514	50	MAROTO BURGUILLO EUSEBIO	06384402Q	100,00	CL FUENTES 1	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
11	05270A51400051	514	51	SANCHEZ MASSA JOAQUIN MARIA (HEREDEROS DE)	03419460G	100,00	CL REAL 24 AVILA	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
12	05270A51500025	515	25	MAROTO BURGUILLO HIPOLITO	06384403V	100,00	UR IBERSIERRA BI:22 Pl:01 Pt:B	28440 GUADARRAMA (MADRID)
13	05270A51500026	515	26	JIMENEZ SANCHEZ LOURDES	06542266P	100,00	CL CANOA 9 Pl:1 Pt:A	28042 MADRID (MADRID)
14	05270A51500013	515	13	MOYA MAROTO NURIA	06575711B	50,00	CL ENCINERADA 6 BLASCOELES	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
14	05270A51500013	515	13	MATA GARCIA JOSE ANTONIO DE LA	06555452S	50,00	CL FUENTES-BLASCOELES ST M CUBILLO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
15	05270A51500015	515	15	BURGUILLO VAZQUEZ AGUSTIN	06509812F	100,00	CL CALVARIO 25 BLASCOELES	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
16	05270A51500016	515	16	OBISPADO DE AVILA	R0500003I	100,00	PZ TENIENTE AREVALO 5 ADMINISTRACION	05001 AVILA (ÁVILA)
17	05270A51600050	516	50	REY VAZQUEZ EUSEBIO	02850899A	50,00	CL BELIANES 30 Pl:04 Pt:2	28043 MADRID (MADRID)
17	05270A51600050	516	50	REY VAZQUEZ EUGENIA DEL	51057141Q	50,00	CL MAR DE KARA 6 Pl:01 Pt:B	28033 MADRID (MADRID)
18	05270A51600051	516	51	MUÑOZ DEL REY MARIA DEL CUBILLO	06537429R	100,00	CL SEGOVIA 6 ST M CUBILLO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
19	05270A51600055	516	55	TORRES ZAHONERO DONATO	06445571M	100,00	PZ FONSAGRADA 8 Pl:08 Pt:3	28035 MADRID (MADRID)

20	05270A51600056	516	56	BURGUILLO VAZQUEZ FAUSTINO (HEREDEROS DE)	06441831Z	100,00	CL SEGOVIA 10	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
21	05270A51600057	516	57	GOMEZ GORDO CARLOS (HEREDEROS DE)	06441791C	100,00	CL EMPECINADO 24 PI:BA Pt:A	28937 MOSTOLES (MADRID)
22	05270A51600059	516	59	GONZALEZ MORENO MARIA FUENCISLA	00239341A	50,00	CL VALLE DE MENA 25 PI:04 Pt:A	28035 MADRID (MADRID)
22	05270A51600059	516	59	GONZALEZ MORENO M PILAR	03331388E	50,00	CL CLARINETES 1 BI:F PI:02 Pt:A	28045 MADRID (MADRID)
23	05270A51600072	516	72	APARICIO MUÑOZ JUSTO	03355929E	100,00	PZ CONSTITUCION 3 ALDEAVIEJA	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
24	05270A51600073	516	73	ARAGON GORDO SEBASTIANA	50136639C	100,00	CL FUENTES CLARAS 24	28978 CUBAS DE LA SAGRA (MADRID)
25	05270A51600090	516	90	PEREZ ARAGON JOSE (*)	50720439B	50,00	CL GRAN AVENIDA 24 PI:07 Pt:D	28041 MADRID (MADRID)
25	05270A51600090	516	90	PEREZ ARAGON FERNANDO (*)	00822745N	50,00	CL PRESIDENTE JOSE MARIA AZN 19 PI:05 Pt:B	28500 ARGANDA DEL REY (MADRID)
25	05270A51600090	516	90	PEREZ PEREZ JOSE LUIS (**)	02814626R	100,00	CL RICARDO BELTRAN ROZPIDE 15 PI:06 Pt:B	28026 MADRID (MADRID)
26	05270A51600091	516	91	SANCHEZ MOYA ELIAS	06456146T	100,00	CL PUENTE(SANTA MARIA CUBILL 4 ST M CUBILLO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
27	05270A51600092	516	92	GORDO MORENO ALFONSO	03375800K	100,00	CL ALBA TORMES 45	28025 MADRID (MADRID)
28	05270A51600094	516	94	APARICIO MUÑOZ JUSTO	03355929E	100,00	PZ CONSTITUCION 3 ALDEAVIEJA	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
29	05270A51600095	516	95	MAGDALENO TORRES FRUCTUOSO	06441793E	100,00	CL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLE 96 PI:03 Pt:2	05003 AVILA (ÁVILA)
30	05270A51600096	516	96	ARAGON GORDO ELIAS	06500414Q	100,00	CL CONSTITUCION 1 BI:16 PI:2	28912 LEGANES (MADRID)
31	05270A51600097	516	97	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		100,00	MN MUNICIPIO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
32	05270A51600098	516	98	GOMEZ GORDO CARLOS (HEREDEROS DE)	06441791C	100,00	CL EMPECINADO 24 PI:BA Pt:A	28937 MOSTOLES (MADRID)
33	05270A51600099	516	99	BURGUILLO VAZQUEZ FAUSTINO (HEREDEROS DE)	06441831Z	100,00	CL SEGOVIA 10	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

34	05270A51600100	516	100	MAROTO MOYA JOSE		33,34	MN MUNICIPIO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
34	05270A51600100	516	100	MAROTO MOYA OLGA		33,33	MN MUNICIPIO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
34	05270A51600100	516	100	MAROTO MOYA SONSOLES		33,33	MN MUNICIPIO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
35	05270A51600101	516	101	MARTIN ZAHONERO MATILDE	06441801F	100,00	CL ARROYO FONTARRON 25	28030 MADRID (MADRID)
36	05270A51605004	516	5004	GOMEZ GORDO JUAN JOSE	06456141H	100,00	CL CONCEJAL FCO. J. JIMENEZ 76 BI:B PI:01 Pt:A	28047 MADRID (MADRID)
37	05270A51605005	516	5005	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		100,00	ER EXTRARRADIO	AVILA (ÁVILA)
38	05270A51605007	516	5007	MORENO MUÑOZ RUFINO		100,00	MN MUNICIPIO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
39	05270A51605009	516	5009	TAPIA VELASCO DANIEL		100,00	MN MUNICIPIO	05193 SANTA MARIA DEL CUBILLO (ÁVILA)
49	05270A51605010	516	5010	GOMEZ GORDO ANGEL IGNACIO (HEREDEROS DE)	06441770E	100,00	PZ MARIANA PINEDA 5 PI:5 Pt:A	28038 MADRID (MADRID)

(*) Posee la nuda propiedad de la Parcela

(**) Tiene el usufructo de la parcela

VALORACIÓN SUPERFICIES A EXPROPIAR

RC	POLÍGONO	PARCELA	DTR	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m^2)	PRECIO (€/m^2)	IMPORTE (€)
05270A50800049	508	49	FRONTERA CRISTO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (BLASCOELES) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	63,79	0,18	11,48
05270A50800050	508	50	FRONTERA CRISTO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (BLASCOELES) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	73,66	0,18	13,26
05270A50800061	508	61	EL CRISTO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (BLASCOELES) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	301,44	0,18	54,26
05270A51400057	514	57	EL PULPITO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	567,84	0,18	102,21
05270A51400058	514	58	EL PULPITO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	30,61	0,18	5,51
05270A51400059	514	59	ALTO DEL CRISTO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	75,11	0,18	13,52
05270A51400060	514	60	ALTO DEL CRISTO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	19,07	0,18	3,43
05270A51400061	514	61	ALTO DEL CRISTO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	203,27	0,18	36,59
05270A51400062	514	62	ALTO DEL CRISTO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	132,53	0,18	23,86
05270A51400050	514	50	PEÑAS ALTAS. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	61,44	0,18	11,06
05270A51400051	514	51	EL PULPITO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	466,52	0,18	83,97
05270A51500025	515	25	CRUZ MEDIO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (BLASCOELES) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	743,16	0,18	133,77
05270A51500026	515	26	CTO BLAN. SANTA MARIA DEL CUBILLO (BLASCOELES) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	676,00	0,18	121,68
05270A51500013	515	13	LAS POZAS. SANTA MARIA DEL CUBILLO (BLASCOELES) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	47,76	0,18	8,60
05270A51500015	515	15 b	LAS POZAS. SANTA MARIA DEL CUBILLO (BLASCOELES) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	193,23	0,18	34,78
05270A51500016	515	16 b	LAS POZAS. SANTA MARIA DEL CUBILLO (BLASCOELES) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	295,99	0,18	53,28
05270A51600050	516	50	PEDAZO LOS PRADOS. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	PD - Prados o praderas	620,91	0,22	136,60
05270A51600051	516	51	PEDAZO LOS PRADOS. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	PD - Prados o praderas	132,07	0,22	29,06

05270A51600055	516	55	PEDAZO LOS PRADOS. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	168,68	0,18	30,36
05270A51600056	516	56	PRADO BARRANCO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	PD - Prados o praderas	795,27	0,22	174,96
05270A51600057	516	57	PRADO BARRANCO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	PD - Prados o praderas	119,97	0,22	26,39
05270A51600059	516	59	PRADO BARRANCO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	PD - Prados o praderas	291,90	0,22	64,22
05270A51600072	516	72	PRADO BARRANCO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	PD - Prados o praderas	109,44	0,22	24,08
05270A51600073	516	73	PRADO BARRANCO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	24,64	0,18	4,44
05270A51600090	516	90	EL CORCHUELO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	21,50	0,18	3,87
05270A51600091	516	91	EL CORCHUELO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	150,32	0,18	27,06
05270A51600092	516	92	EL CORCHUELO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	342,21	0,18	61,60
05270A51600094	516	94	EL PULPITO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	205,98	0,18	37,08
05270A51600095	516	95	PRADO CONCEJO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	157,38	0,18	28,33
05270A51600096	516	96	PRADO CONCEJO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	36,03	0,18	6,49
05270A51600097	516	97	PRADO CONCEJO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	78,71	0,18	14,17
05270A51600098	516	98	LOS CUBONES. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	435,64	0,18	78,42
05270A51600099	516	99	LOS CUBONES. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	281,82	0,18	50,73
05270A51600100	516	100	LOS CUBONES. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	239,54	0,18	43,12
05270A51600101	516	101	LOS CUBONES. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	C- - Labor o Labradío secano	141,40	0,18	25,45
05270A51605004	516	5004	PEDAZO LOS PRADOS. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	PD - Prados o praderas	106,54	0,22	23,44
05270A51605005	516	5005	LAS ERAS. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	PD - Prados o praderas	206,80	0,22	45,50
05270A51605007	516	5007	PRADO BARRANCO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	PD - Prados o praderas	668,44	0,22	147,06
05270A51605009	516	5009	PRADO BARRANCO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	PD - Prados o praderas	47,10	0,22	10,36
05270A51605010	516	5010	PRADO BARRANCO. SANTA MARIA DEL CUBILLO (ALDEAVIEJA) (ÁVILA)	PD - Prados o praderas	41,82	0,22	9,20

1.813,21 €

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

VALORACIÓN CERRAMIENTOS A EXPROPIAR

RC	POLÍGONO	PARCELA	CERRAMIENTO PIEDRA (ml.)	PRECIO (€/ml.)	IMPORTE (€)	CERRAMIENTO BLOQUE HORMIGÓN (ml.)	PRECIO (€/ml.)	IMPORTE (€)	CERRAMIENTO ALAMBRADA (ml.)	PRECIO (€/ml.)	IMPORTE (€)
05270A51600050	516	50	62,00	20,00	1.240,00	40,74	12,00	488,88	52,22	8,00	417,76
05270A51600051	516	51	19,41	20,00	388,20						
05270A51600055	516	55	43,80	20,00	876,00						
05270A51600056	516	56	170,64	20,00	3.412,80						
05270A51600057	516	57	31,62	20,00	632,40						
05270A51600059	516	59	87,10	20,00	1.742,00						
05270A51600094	516	94	16,32	20,00	326,40						
05270A51600095	516	95	54,04	20,00	1.080,80						
05270A51600096	516	96	25,37	20,00	507,40						
05270A51600100	516	100							77,14	8,00	617,12
05270A51600101	516	101							36,22	8,00	289,76
05270A51605004	516	5004				49,58	12,00	594,96			
05270A51605007	516	5007	125,54	20,00	2.510,80						
05270A51605009	516	5009	18,04	20,00	360,80						
05270A51605010	516	5010	20,67	20,00	413,40						
					13.491,00			**1.083,84**			**1.324,64**

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

RESUMEN VALORACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES

Ref. Catastral	POL.	PARC.	TITULAR CATASTRAL	NIF	% Prop	TERRENO	CERRAMIENTO PIEDRA	CARRAMIENTO BLOQUE HORMIGÓN	CERRAMIENTO ALAMBRADA	IMPORTE TOTAL
05270A50800049	508	49	MATA CARBALLO JUAN DE LA	06384431E	100,00	11,48 €				11,48 €
05270A50800050	508	50	BARROSO GARCIA DEMETRIO	06384399J	100,00	13,26 €				13,26 €
05270A50800061	508	61	MATA GARCIA JOSE ANTONIO DE LA	06555452S	50,00	27,13 €				27,13 €
05270A50800061	508	61	MOYA MAROTO NURIA	06575711B	50,00	27,13 €				27,13 €
05270A51400057	514	57	MAROTO MOYA JOSE ANGEL	06545810X	50,00	51,11 €				51,11 €
05270A51400057	514	57	MAROTO MOYA CESAR	06570220V	50,00	51,11 €				51,11 €
05270A51400058	514	58	BURGUILLO MARTIN M BELEN	02061503J	50,00	2,76 €				2,76 €
05270A51400058	514	58	COLADO BURGUILLO ROBERTO	53426322J	25,00	1,38 €				1,38 €
05270A51400058	514	58	COLADO BURGUILLO MARIA VICTORIA	53460121W	25,00	1,38 €				1,38 €
05270A51400059	514	59	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		100,00	13,52 €				13,52 €
05270A51400060	514	60	DEL REY CAMARENA BENITA		100,00	3,43 €				3,43 €

05270A51400061	514	61	MUÑOZ DEL REY SIGFREDO		33,33	12,20 €				12,20 €
05270A51400061	514	61	MUÑOZ DEL REY JOAQUIN	70776141N	33,34	12,20 €				12,20 €
05270A51400061	514	61	MUÑOZ DEL REY MARCOS	06508786Q	33,33	12,20 €				12,20 €
05270A51400062	514	62	MATA CARBALLO, ANTONIO DE LA	06497706E	100	23,86 €				23,86 €
05270A51400050	514	50	MAROTO BURGUILLO EUSEBIO	06384402Q	100,00	11,06 €				11,06 €
05270A51400051	514	51	SANCHEZ MASSA JOAQUIN MARIA (HEREDEROS DE)	03419460G	100,00	83,97 €				83,97 €
05270A51500025	515	25	MAROTO BURGUILLO HIPOLITO	06384403V	100,00	133,77 €				133,77 €
05270A51500026	515	26	JIMENEZ SANCHEZ LOURDES	06542266P	100,00	121,68 €				121,68 €
05270A51500013	515	13	MOYA MAROTO NURIA	06575711B	50,00	4,30 €				4,30 €
05270A51500013	515	13	MATA GARCIA JOSE ANTONIO DE LA	06555452S	50,00	4,30 €				4,30 €
05270A51500015	515	15	BURGUILLO VAZQUEZ AGUSTIN	06509812F	100,00	34,78 €				34,78 €
05270A51500016	515	16	OBISPADO DE AVILA	R0500003I	100,00	53,28 €				53,28 €
05270A51600050	516	50	REY VAZQUEZ EUSEBIO	02850899A	50,00	68,30 €	620,00 €	244,44 €	208,88 €	1.141,62 €
05270A51600050	516	50	REY VAZQUEZ EUGENIA DEL	51057141Q	50,00	68,30 €	620,00 €	244,44 €	208,88 €	1.141,62 €
05270A51600051	516	51	MUÑOZ DEL REY MARIA DEL CUBILLO	06537429R	100,00	29,06 €	388,20 €			417,26 €
05270A51600055	516	55	TORRES ZAHONERO DONATO	06445571M	100,00	30,36 €	876,00 €			906,36 €
05270A51600056	516	56	BURGUILLO VAZQUEZ FAUSTINO (HEREDEROS DE)	06441831Z	100,00	174,96 €	3.412,80 €			3.587,76 €

Diputación de Avila

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

05270A51600057	516	57	GOMEZ GORDO CARLOS (HEREDEROS DE)	06441791C	100,00	26,39 €	632,40 €			658,79 €
05270A51600059	516	59	GONZALEZ MORENO MARIA FUENCISLA	00239341A	50,00	32,11 €	871,00 €			903,11 €
05270A51600059	516	59	GONZALEZ MORENO M PILAR	03331388E	50,00	32,11 €	871,00 €			903,11 €
05270A51600072	516	72	APARICIO MUÑOZ JUSTO	03355929E	100,00	24,08 €				24,08 €
05270A51600073	516	73	ARAGON GORDO SEBASTIANA	50136639C	100,00	4,44 €				4,44 €
05270A51600090	516	90	PEREZ ARAGON JOSE (*)	50720439B	50,00	1,94 €				1,94 €
05270A51600090	516	90	PEREZ ARAGON FERNANDO (*)	00822745N	50,00	1,94 €				1,94 €
05270A51600090	516	90	PEREZ PEREZ JOSE LUIS (**)	02814626R	100,00					0,00 €
05270A51600091	516	91	SANCHEZ MOYA ELIAS	06456146T	100,00	27,06 €				27,06 €
05270A51600092	516	92	GORDO MORENO ALFONSO	03375800K	100,00	61,60 €				61,60 €
05270A51600094	516	94	APARICIO MUÑOZ JUSTO	03355929E	100,00	37,08 €	326,40 €			363,48 €
05270A51600095	516	95	MAGDALENO TORRES FRUCTUOSO	06441793E	100,00	28,33 €	1.080,80 €			1.109,13 €
05270A51600096	516	96	ARAGON GORDO ELIAS	06500414Q	100,00	6,49 €	507,40 €			513,89 €
05270A51600097	516	97	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		100,00	14,17 €				14,17 €
05270A51600098	516	98	GOMEZ GORDO CARLOS (HEREDEROS DE)	06441791C	100,00	78,42 €				78,42 €
05270A51600099	516	99	BURGUILLO VAZQUEZ FAUSTINO (HEREDEROS DE)	06441831Z	100,00	50,73 €				50,73 €
05270A51600100	516	100	MAROTO MOYA JOSE		33,34	14,37 €			205,71 €	220,08 €

05270A51600100	516	100	MAROTO MOYA OLGA		33,33	14,37 €			205,71 €	220,08 €
05270A51600100	516	100	MAROTO MOYA SONSOLES		33,33	14,37 €			205,71 €	220,08 €
05270A51600101	516	101	MARTIN ZAHONERO MATILDE	06441801F	100,00	25,45 €			289,76 €	315,21 €
05270A51605004	516	5004	GOMEZ GORDO JUAN JOSE	06456141H	100,00	23,44 €		594,96 €		618,40 €
05270A51605005	516	5005	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		100,00	45,50 €				45,50 €
05270A51605007	516	5007	MORENO MUÑOZ RUFINO		100,00	147,06 €	2.510,80 €			2.657,86 €
05270A51605009	516	5009	TAPIA VELASCO DANIEL		100,00	10,16 €	360,80 €			370,96 €
05270A51605010	516	5010	GOMEZ GORDO ANGEL IGNACIO (HEREDEROS DE)	06441770E	100,00	9,20 €	413,40 €			422,60 €

(*) Posee la nuda propiedad de la parcela

(**) Tiene el usufructo de la parcela

17.712,57 €

En Ávila, 6 de marzo de 2015

El Presidente, Agustín González González

Diputación de Ávila

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 914/15

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila

Convocatoria

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9º del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en el artículo 36, se convoca a sesión, con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día TREINTA Y UNO (31) marzo actual, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:30 horas en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Episcopio (Plaza de la Catedral, núm. 3, planta baja) de Ávila.

Los Ayuntamientos mancomunados, deberán enviar a sus Delegados provistos de la correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

- ORDEN DEL DIA -

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2º.- Lectura y aprobación, en su caso, de la Cuenta General del ejercicio 2.014.

3º.- Balance de situación de “Resinera del Valle”, rama de maderas, del año 2.014.

4º.- Dar cuenta de los precios, fijados por la Junta de Administración, que han de regir en el aprovechamiento de pastos de los cuarteles libres de los montes núms. 47 y 60.

INCIDENCIAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comprobación de los señores asistentes.

Las Cuentas y Balances pueden examinarse en la Intervención de Fondos de la Mancomunidad, desde el día 19 del mes de marzo actual hasta el día de la sesión, en las horas de 9 a 13 de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que estos, a su vez, estén representados por la mitad mas uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Las credenciales se podrán entregar en la sede de la Mancomunidad hasta las 12:30 horas y a partir de las 12:45 horas en el lugar de la celebración de la Asamblea (El Episcopio).

Ávila, 9 de marzo de 2.015.

El Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

El Secretario, *David Rubio Mayor.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 849/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Intervención/Inspección Tributaria

Anuncio

Habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación legalmente exigidos, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables a esta Administración, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley General Tributaria por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan a continuación para ser notificados mediante comparecencia de las actas de disconformidad núm. 13/2015 derivadas del procedimiento de comprobación e investigación tributaria referente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a cuyo efecto deberán comparecer en la Intervención de este Ayuntamiento, Inspección Tributaria, C/ Esteban Domingo, 2, en días hábiles y en horario de 9 a 14 horas, para ser notificados, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Los contribuyentes que no comparezcan para ser notificados podrán presentar contra las actas referenciadas las alegaciones que consideren oportunas ante la Dependencia Inspectora en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

SUJETO PASIVO	**N.I.F.**	**Domicilio**
SÁNCHEZ ESTÉVEZ, MARÍA RAQUEL	6564785X	Pº Santo Tomás, 2, 1, 2 05003 ÁVILA

Ávila, 6 de marzo de 2015

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios Económicos y Fomento P.D. (Res. 24.06.11), *Félix Olmedo Rodríguez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 863/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 5 de marzo de 2015, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaria General.

2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.

4) Teléfono: 920-354000.

5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com

6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 7/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN INFANTIL 2015.

c) Lugar de ejecución: Avila.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Anexo III pliego de prescripciones técnicas, con posibilidad de una prórroga.

e) CPV: 92331210-5.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego, incorporando la siguiente documentación:

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

- Proyecto/memoria de organización del servicio.
- Mejoras ofertadas.
- Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 132.727,28 euros

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 66.363,64 euros. Importe total 73.000 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 14ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaria – Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” propuesta técnica mediante juicio de valor, y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica, según cláusula 17ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 6 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 864/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Secretaría General

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 5 de marzo de 2015, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaria General.

2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.

4) Teléfono: 920-354000.

5) Telefax: 920-226996.

6) Correo electrónico: msaez@ayuntávila.com

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ávila.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 8/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO DEL 2015.

c) Lugar de ejecución: Ávila.

d) Plazo de Ejecución: Un curso según Anexo IV. Apartado 5 Temporalización, con posibilidad de una prórroga .

e) CPV: 92600000-7.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

- Proyecto/memoria de organización del servicio
- Mejoras ofertadas
- Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 71.652,90 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 35.826,45 euros. Importe total 43.350 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica y, económica y financiera cláusula 5ª del pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 14ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaria – Contratación

2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001

4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” oferta técnica, para emitir el correspondiente informe, y posterior apertura del sobre “A” oferta económica según cláusula 17ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 6 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 865/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Secretaría General

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 5 de marzo de 2015, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaria General.

2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.

4) Teléfono: 920-354000.

5) Telefax: 920-226996.

6) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 9/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO A TRAVES DEL TELEFONO 010 Y CENTRALITA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

c) Lugar de ejecución: Ávila.

d) Plazo de Ejecución: Dos años prorrogable por una anualidad más.

e) CPV: 75110000-0.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego.

- Proyecto/memoria de organización del servicio

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

- Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 133.945,20 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 89.296,80 euros. Importe total 108.049,13 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica y, económica y financiera cláusula 5ª del pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 13ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaria – Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” oferta técnica, para emitir el correspondiente informe, y posterior apertura del sobre “A” oferta económica según cláusula 17ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 6 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 910/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2015
CONVOCATORIA

El Patronato Municipal de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades deportivas. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones deportivas la promoción y el desarrollo de estas actividades con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades deportivas por importe de 23.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01-34104-48991 del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el año 2.015.

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades deportivas con domicilio social en la ciudad de Ávila, que estén reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la promoción y desarrollo del deporte.

TERCERA.- Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Patronato.

CUARTA.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo 1, se acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad específica que se pretende realizar con cargo a la subvención, especificando con claridad fechas y lugar, con el fin de facilitar al Patronato la verificación de la actividad.

b) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar, con especificación de los recursos disponibles para su realización.

c) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

d) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 2.015

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

e) Fotocopia del CIF de la Entidad.

f) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde el Club o Asociación tenga domiciliado los cobros.

g) Memoria de las actividades realizadas el año anterior.

El Patronato Municipal de Deportes de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta convocatoria, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

d).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

e).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

SEXTA.— Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los siguientes criterios conforme al orden en que seguidamente se relacionan:

- Modalidad deportiva.
- Categoría de la competición.
- Ámbito de la competición.

- Duración de la competición.

- N.° de equipos y/o deportistas de la entidad solicitante que participan en la competición y si estos son remunerados.

- Canon/cánones que se abona/n a la Federación/Federaciones.

- El abono de tasas municipales por la utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

- Estructura deportiva y tipos de competición de los equipos vinculados al solicitante de la subvención.

2.- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Patronato Municipal de Deportes de Ávila, siendo obligatorio que aparezca el Logo de Avila deportiva.

OCTAVA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

NOVENA.- Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante.

b) Solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales se estampillará la inscripción “SUBVENCIONADO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÁVILA”. El libramiento de las Subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el mes de NOVIEMBRE del 2.015.

DÉCIMA.- Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 2.015.

UNDÉCIMA.- El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyectos subvencionados, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

DUODÉCIMA.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra percibida por el solicitante para la realización del mismo proyecto pero en ningún caso la concurrencia de todos ellos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- Las subvenciones concedidas no podrán ser destinadas a la adquisición de material inventariable, a inversiones en infraestructura, gastos corrientes de la entidad o cualquier otro fin que no sea el especificado en el proyecto y aceptado por la comisión en el momento de su concesión.

DECIMOCUARTA.- El Patronato Municipal de Deportes se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados. No obstante lo anterior, las asociaciones y clubes organizadores de la actividad o proyecto correspondiente deberán presentar en el plazo de dos meses a partir de su finalización una Memoria en la que se reflejen el grado de consecución de los objetivos previstos, número de usuarios, participación y grado de implicación y cuantas consideraciones y sugerencias acerca de la organización se valoren de interés para convocatorias posteriores.

DECIMOQUINTA.- El Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y a tal efecto podrá constituir una comisión evaluadora integrada por miembros de la misma con el objeto de proceder al estudio e informe de las solicitudes recibidas y sin facultadades decisorias.

DECIMOSEXTA.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOSÉPTIMA.- La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordante de la LRJPAC.

DECIMOCTAVA.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

El Presidente, *Ilegible*

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE 2.015

D./Dª. ..... D.N.I. .....

Domicilio..... C:Postal .....Ávila, Tfno.....

e-mail .....

En su calidad de Presidente de la Entidad denominada .....

Domicilio ..... Código Postal ..... N° Registro de la Asociación .....

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de ..... € para la realización de actividades propias del club.....

.....

.....

Ávila,.....

Fdo.:

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 816/15

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAÚZ

Anuncio

Por Anselmo Jiménez López, se solicita licencia ambiental y de obra para ampliación de una NAVE DE USO AGRÍCOLA adosada a la existente, situada en el polígono 3, parcela 154, de este término municipal de Fuente el Sauz, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En Fuente el Saúz, a 3 de marzo de 2015.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 915/15

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

EDICTO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.014

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, queda expuesto al público la Cuenta General del ejercicio 2.014.

Los interesados podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Mengamuñoz, a 10 de marzo de 2.015.

El Alcalde, *Alfonso Martín Martín.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Diputación de Avila

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 916/15

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de de marzo de 2.015, ha acordado la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mengamuñoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Las posibles reclamaciones se formularán por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo de treinta días no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mengamuñoz, a 10 de marzo de 2.015.

El Alcalde, *Alfonso Martín Martín.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 917/15

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

Anuncio

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por la Ayuntamiento Pleno celebrado el día 10 de marzo de 2.015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R, a que se hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar por escrito reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Mengamuñoz, 10 de marzo de 2.015.

El Alcalde, *Alfonso Martín Martín.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 898/15

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

Anuncio

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del aprovechamiento pastos del monte de utilidad pública número 123, conocido como Dehesa del Berrocal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Diego del Carpio (Ávila)

2. Objeto del contrato: Pastos del Monte Público 123, Dehesa del Berrocal

3. Datos generales: Procedimiento de adjudicación por concurso. Criterios de adjudicación: explotaciones con domicilio en Diego del Carpio: 5 puntos. Por cada 1.000 euros que mejoren el precio de salida: 1 punto.

4. Importe del contrato: 21.500 Euros/año.

5. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera.

6. Presentación de ofertas: día 1 de Abril de 2015 a las 14 horas de forma presencial.

7. Apertura de ofertas: día 1 de abril de 2015 a las 14,15 horas ante los solicitantes.

En Diego del Carpio, a 9 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Pedro Manuel Martín Delgado.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 845/15

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

Anuncio

CONVOCATORIA CONTRATACIÓN FESTEJOS TAURINOS 2015.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo 2015 se han establecido y aprobado las condiciones básicas para la contratación de los FESTEJOS TAURINOS, con motivo de las Fiestas Patronales de San Bartolomé 2015, de acuerdo con los siguientes datos:

ENTIDAD ADJUDICADORA: Excmo. Ayuntamiento de Casavieja (Ávila).

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Secretaría del Ayuntamiento.

OBJETO DEL CONTRATO:

- Tres novilladas con picadores los días 24, 25 y 26 de agosto.

- Un espectáculo taurino el día 23 o 27 de agosto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 33.000 €, I.V.A. impuestos y toda clase de gastos incluidos.

CONDICIONES: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DOCUMENTACIÓN:

En las oficinas del Ayuntamiento.

En la página WEB del Ayuntamiento: ayuntamientodecasavieja.es

(ADMINISTRACIÓN-OFICINA DEL CONTRATANTE)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Veinte días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

LUGAR: En las oficinas del Ayuntamiento: Avenida de Castilla y León, 8. 05450 CASAVIEJA (Ávila). De las 9 a las 14 horas de lunes a viernes y de las 9 a las 12 horas los sábados.

APERTURA DE PLICAS:

Se comunicará fecha y hora a los licitadores y se anunciará en la página WEB.

En Casavieja, a cinco de marzo de 2015.

El Alcalde, *Francisco Jiménez Ramos.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 895/15

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

Anuncio

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General del ejercicio 2015, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2015, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las alegaciones, motivadas y por escrito, podrán presentarse, en el Registro General dirigidas al Pleno del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alguna se dará por aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Casavieja, a nueve de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Jiménez Ramos.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 705/15

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20/02/2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza del Ruido y Vibraciones, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de nueva publicación, por lo cuál, en Anexo, se reproduce literal de la Ordenanza inicialmente aprobada.

En El Tiemblo, a 24 de Febrero de 2015.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas.*

ANEXO 1.- ORDENANZA MUNICIPAL DE RUIDO Y VIBRACIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con fecha 9 de junio de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Esta ley en su Artículo 6, establece que corresponde a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes la elaboración y aprobación de las ordenanzas municipales necesarias para el desarrollo y aplicación de la ley.

Igualmente, en la disposición adicional segunda, se determina que las ordenanzas, a las que se hace referencia en el artículo 6, deberán aprobarse en un plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la ley.

El daño que produce el ruido puede oscilar entre la generación de molestias a llegar a suponer un riesgo grave para la salud de las personas y para el medio ambiente en general. Por ello, nuevamente ha de acometerse la regulación de la lucha contra el ruido desde la perspectiva más amplia e integradora, abarcando todas las vertientes en que se pone de manifiesto este problema: actuaciones de prevención, vigilancia y control a través de los instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental, y la actuación administrativa de inspección, control y disciplina sobre los diferentes emisores acústicos.

En la firme creencia de que es posible conciliar el descanso de los vecinos con el desarrollo de las actividades susceptibles de ser productoras de ruido en la ciudad se introduce la regulación de nuevos procedimientos dirigidos a subsanar las deficiencias puestas de

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

manifiesto en las actividades. El objetivo es dar prioridad a la intervención municipal mediante actuaciones no sancionadoras, si no dirigidas a la adopción de medidas correctoras, dando la oportunidad a las actividades de adecuarse y hacer viable su funcionamiento, defendiendo el óptimo desarrollo económico de la ciudad, a la vez que salvaguardando de molestias a los vecinos directamente afectados.

En la elaboración de esta Ordenanza Municipal de Ruido y Vibraciones se ha procurado aportar mecanismos para facilitar la aplicación de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León y clarificar algunos de sus contenidos y se ha tratado de no repetir aspectos contemplados en la ley, ni modificar los valores límite establecidos en ella.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Municipio en material de contaminación acústica según el artículo 4.2. de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

La Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, se considera norma de referencia en todo lo no contemplado o desarrollado en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el Término Municipal de El Tiemblo.

TÍTULO II.- CONTROL ACÚSTICO DE ACTIVIDADES Y EMISORES ACÚSTICOS

CAPÍTULO I.- Trámite de licencia ambiental.

Artículo 3. El proyecto acústico que se presente junto a la solicitud de licencia ambiental, deber tener el contenido mínimo establecido en el Anexo VI de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Para su presentación se empleará el formulario contemplado en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 4. En el caso de las actividades reguladas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, tanto en la solicitud de licencia ambiental como en el proyecto acústico deberá especificarse para qué tipo de actividad, del catálogo de esta ley, se solicita la licencia.

CAPÍTULO II.- Actividades sometidas a comunicación.

Artículo 5. Las actividades sometidas al régimen de comunicación, según lo establecido en el Artículo 58 de la ley 8/2014, de 14 de octubre, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que puedan ocasionar molestias por ruidos y/o vibraciones, deberán presentar al Ayuntamiento, junto a la comunicación, una memoria técnica, firmada por técnico competente, en la cual se especifique como mínimo:

Titular de la actividad.

Tipo de actividad.

Focos sonoros que existirán en la actividad.

Horario de funcionamiento de la actividad.

Plano de situación de la actividad respecto a los recintos colindantes.

Plano en planta de la actividad en el cual se ubiquen los focos sonoros que existirán en ella.

Posibles medidas correctoras a llevar a cabo para evitar que se superen en el interior y exterior de las viviendas más próximas los valores límite de inmisión sonora establecidos en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Cálculo justificativo del cumplimiento de los valores límite establecidos.

Artículo 6. Las actividades sometidas al régimen de comunicación, según lo establecido en el Artículo 58 de la ley 8/2014, de 14 de octubre, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que puedan ocasionar molestias por ruidos y vibraciones, estarán sometidas al régimen de inspección y control contemplado en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

La realización de obras para la puesta en marcha de las actividades sometidas al régimen de comunicación debe estar amparada por el permiso urbanístico que proceda.

Artículo 7. Cuando una actividad solicitada, por sus características, proporcionalidad o especificidad, pueda ocasionar molestáis por ruidos, los servicios técnicos municipales podrán determinar la presentación por parte del titular de un informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite el cumplimiento de los siguientes anexos y apartados de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León:

Cumplimiento de los niveles de inmisión sonora exigidos en el anexo I.

Cumplimiento de los valores de aislamiento acústico exigidos en el anexo III en caso de actividades ubicadas en edificios habitables.

Cumplimiento de los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el anexo I.5.

CAPÍTULO III.- Controles acústicos de actividades y emisores acústicos en la comunicación de inicio de actividad o en funcionamiento.

Artículo 8. En el caso de actividades sujetas a licencia ambiental que puedan causar molestáis por ruidos y vibraciones, junto con la comunicación de inicio de la actividad se deberán presentar los informes de ensayos acústicos “in situ” establecidos en el artículo 30.3.b de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León que acrediten el cumplimiento. La comunicación de inicio y los informes de ensayos se presentarán empleando el formulario del Anexo II de la esta Ordenanza.

Artículo 9. El contenido mínimo de los informes de ensayos serán el que se establece en el Anexo III de la esta Ordenanza.

Artículo 10. Los ensayos de aislamiento acústico sólo deben realizarse en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Artículo 11. En actividades industriales o actividades de pública concurrencia, con equipos de reproducción/amplificación sonora o audiovisual y niveles sonoros superiores a 85 dB (A), que funcionen en horario nocturno y que colinden con viviendas, será necesario llevar a cabo un ensayo de ruido de impacto entre la actividad y la vivienda más próxima, colocando la máquina de impactos en el interior de la actividad.

Artículo 12. Entre las actividades Tipo 2 del Anexo III de la Ley 5/2009. Del Ruido de Castilla y León, se incluyen las actividades que tengan equipos de reproducción/amplificación sonora.

Artículo 13. Los informes de ensayos acústicos "in situ" regulados en este Capítulo serán realizados por Entidades de Evaluación Acústica que cumplan los requisitos establecidos en el anexo VI de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León, para ese tipo de ensayos (medida de niveles sonoros, de aislamientos acústicos, de vibraciones y de tiempos de reverberación).

Artículo 14. Las Entidades de Evaluación Acústica que realicen los informes de ensayo deberán incluir en los informes de ensayo, una Certificación relativa a si los resultados obtenidos cumplen o no cumplen con lo establecido en el apartado 3.b del artículo 30 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Artículo 15. Una vez iniciada una actividad, el titular debe comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación en ella o en sus focos sonoros que pueda hacer que se incremente su emisión sonora respecto a los resultados de los informes de ensayos acústicos "in situ". En todo caso, debe comunicar la modificación de los equipos de reproducción/amplificación sonora.

Artículo 16. El titular de una actividad será el responsable del buen funcionamiento y del correcto mantenimiento de sus instalaciones, estableciendo para ello los oportunos programas de mantenimiento. No obstante lo anterior, advertidas deficiencias o modificaciones en el funcionamiento de una actividad, los Servicios Técnicos Municipales podrán requerir a los titulares un informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite el cumplimiento los siguientes anexos y apartados de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León:

Cumplimiento de los niveles de inmisión sonora exigidos en el anexo I.

Cumplimiento de los valores de aislamiento acústico exigidos en el anexo III en caso de actividades ubicadas en edificios habitables.

Cumplimiento de los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el anexo I.5

CAPÍTULO IV.- Actividades y emisiones acústicos YA EXISTENTES a la entrada en vigor de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Artículo 17. A las actividades y emisores acústicos que ya dispusieran, o hubieran solicitado, licencia ambiental anteriormente a la entrada en vigor de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León (9 de agosto de 2009) la adaptación a las prescripcio-

nes de la ley, se realizará de acuerdo con el régimen transitorio establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, modificada por la disposición final décimoprimera de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.

Artículo 18. La adaptación consistirá en, al menos, dar cumplimiento a los valores límite de inmisión sonora indicados en el Anexo I de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León y, si se consideran necesarias, la adopción de las medidas correctoras. En caso de que se constante que dichas medidas correctoras no son efectivas, el Ayuntamiento podrá imponer que la actividad se adapte a los aislamientos acústicos mínimos exigidos en el Anexo III de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Artículo 19. Durante el periodo transitorio y hasta que no se lleve a cabo la adaptación, a las actividades y emisores acústicos existentes les serán de aplicación las normas anteriores aplicables en el municipio en materia de contaminación acústica, en lo que no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 4 de junio.

CAPÍTULO V.- Limitadores de potencia acústica.

Artículo 20. Las actividades que vayan a disponer de instalaciones musicales deberán instalar un limitador-controlador de potencia acústica que cumpla con las características mínimas indicadas en el Anexo VIII de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Artículo 21. En el caso de actividades con instalaciones musicales existentes, cuando se constate la superación de los valores límite de inmisión sonora, el Ayuntamiento exigirá al titular que, en un plazo inferior a dos meses, se instale un limitador-controlador de potencia acústica, con las características mínimas indicadas en el Anexo VIII de la citada Ley 5/2009 de 4 de junio.

Artículo 22. Una vez instalado el limitador-controlador de potencia acústica, el titular de la actividad formalizará el servicio de mantenimiento, establecido en el artículo 26.3 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León, en el plazo máximo de un mes desde la instalación. Anualmente, antes del 31 de marzo, el titular de la actividad deberá presentar al Ayuntamiento, una copia actualizada de la renovación del contrato del servicio de mantenimiento. Para ello se empleará el formulario del Anexo IV de esta Ordenanza.

Artículo 23. Los Servicios Técnicos Municipales podrán requerir a los titulares la presentación de cuantos certificados sean necesarios del estado y registros del limitador-controlador de potencia acústica instalado, los cuales deberán ser emitidos por la empresa que lleve a cabo las labores de servicio de mantenimiento del mismo. El certificado deberá necesariamente recoger de forma expresa cualquier variación de la graduación o calibrado del limitador-controlador con respecto al estado inicial, así como cualquier información o in-

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

cidencia relevante sobre el mismo, incluyendo la sustitución, manipulación, variación de los equipos que componen las instalaciones musicales del local.

Otras medidas

Artículo 24. En todo caso se utilizarán todos los medios y medidas posibles para minimizar el impacto acústico, y en general, ser respetuosos con el resto de normas y programas vigentes para evitar o reducir la contaminación acústica y evitar molestias, como por ejemplo:

Utilización de tacos de goma en el apoyo de sillas, mesas…

Utilización de recubrimiento de cadenas

Mantener en buen estado los mecanismos de toldos, cierres…

Y en general cuantas acciones resulten adecuadas para contribuir a mitigar el ruido.

CAPÍTULO VI.- Suspensión provisional de los valores límite de inmisión sonora.

Artículo 25. Con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, deportiva, religiosa o social, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa valoración de la incidencia acústica, podrá adoptar las medidas necesarias para que temporalmente quede en suspenso la obligatoriedad del cumplimiento de los valores límite de inmisión sonora que sean aplicables a las áreas acústicas afectadas.

Artículo 26. Los actos en los que se aplica la suspensión provisional de los valores límite de inmisión sonora, por tiempo indefinido, en el término municipal de El Tiemblo vienen recogidos en el Anexo V de esta Ordenanza.

Dicho Anexo podrá modificarse, en cualquier momento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el cual podrán excluirse actos incluidos en el Anexo V o incorporarse nuevos actos que vayan a tener carácter periódico, tras su tramitación y aprobación.

Artículo 27. Para los actos que no figuren en el Anexo V y se quiera solicitar la suspensión provisional del cumplimento de los valores límite de inmisión sonora, el promotor del acto deberá solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días, acompañado por informe técnico en el que se indique, al menos lo siguiente:

Identificación de las actividades asociadas al acto que pueden producir contaminación acústica.

Delimitación del área espacial donde se llevarán a cabo cada una de las actividades, así como de las posibles zonas de afección.

Horarios de desarrollo de cada una de las actividades.

Medidas correctoras propuestas.

Artículo 28. Para cada uno de los actos en los que se determine la suspensión provisional de los valores límite de inmisión sonora, el Ayuntamiento emitirá un informe, con carácter previo al acuerdo de suspensión, en el que, teniendo en cuenta el informe presentado por el interesado, en su caso, se reflejará al menos lo siguiente:

Identificación de las actividades asociadas al acto que pueden producir contaminación acústica.

Delimitación del área espacial donde se llevarán a cabo cada una de las actividades, así como de las posibles zonas de afección.

Horarios de desarrollo de cada una de las actividades.

Medidas establecidas por el Ayuntamiento para que pueda desarrollarse el acto, entre las que pueden encontrarse:

Prohibición de uso de equipos de amplificación sonora en el acto.

Limitación de los equipos de amplificación sonora a un determinado nivel sonoro.

Prohibición de que parte de los actos se desarrollen al aire libre.

En actos itinerantes, interrupción de las emisiones sonoras cuando el acto pase cerca de un área hospitalaria.

En el caso de los actos que se incluyan en el Anexo V, las suspensión provisional del cumplimiento de los valores límite de inmisión sonora tendrá validez indefinida, siempre y cuando no existan variaciones sustanciales que puedan modificar las condiciones acústicas evaluadas inicialmente.

Artículo 29. Lo dispuesto en este Capítulo se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de rebasar ocasional y temporalmente los valores límite, cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros de naturaleza análoga a los anteriores, para lo que no será necesaria autorización alguna.

TÍTULO III.- ÍNDICES Y VALORES LÍMITES.

Artículo 30. Los índices y valores límite aplicables en el Municipio son los contemplados en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

El valor límite de emisión indicado en el apartado 1 del Anexo 1 de la Ley 5/2009 de 4 de junio, del ruido de Castilla y León podrá ser superado si se demuestra que técnicamente no existe otra solución económicamente viable y de la evaluación ambiental de sus efectos no se aprecian perjuicios significativos en el entorno. En este último caso, no será de aplicación el apartado segundo del anexo del Anexo 1 de la Ley 5/2009 de 4 de junio.

Artículo 31. Comportamientos ciudadanos en el medio ambiente exterior.

El comportamiento de los ciudadanos en el medio ambiente exterior deberá mantener dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes o impidan el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local receptor.

En concreto, queda prohibido por considerarse conductas no tolerables en relación con lo establecido en el apartado 1 anterior:

Gritar o vociferar.

Explotar petardos o elementos pirotécnicos fuera de los lugares y ocasiones.

Utilizar aparatos de reproducción sonora sin el uso de auriculares y funcionamiento ha elevado volumen.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Permanecer en horario nocturno en concurrencia con otras personas o grupos de personas, reunidas en la vía o espacios públicos, o en espacios exteriores de titularidad privada y uso público cuando no exista autorización, o en los aledaños de un establecimiento público de hostelería bares, cafeterías, discotecas o similares) produciendo, a consecuencia de la actuación colectiva, ruidos que ocasionen molestias y perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos.

En estos supuestos podrán ser sancionados tanto los responsables de los actos como el titular del establecimiento que consienta de manera reiterada estos comportamientos.

TÍTULO IV.- INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES Y REGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I.- Inspecciones.

Artículo 32. Corresponde al Ayuntamiento de El Tiemblo ejercer, de oficio o a instancia de parte:

El control del cumplimiento de esta Ordenanza.

Exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias.

Señalar limitaciones y prohibiciones

Ordenar cuantas inspecciones sean precisas y

Aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 33. Deber de colaboración.

Los titulares o responsables de los focos emisores, o personas que lo representen, están obligados a prestar la colaboración necesaria para el ejercicio de las funciones de inspección y control, a fin de poder realizar los exámenes, mediciones y labores de recogida de información y, en concreto, facilitarán el acceso a las instalaciones o lugares donde se hallen ubicados los focos emisores, y deberán estar presentes en el proceso de inspección en aquellos casos en que así se les requiera.

Los denunciantes deben prestar a las autoridades competentes la colaboración e información necesaria para la realización de las inspecciones y controles pertinentes, y en concreto permitirán el acceso a aquellos lugares donde sea necesario practicar labores de inspección o comprobación.

Artículo 34. Denuncias.

La denuncia por problemas ocasionados por ruidos y/o vibraciones, deberá presentarse, por escrito, ante el Ayuntamiento de El Tiemblo, cuando el establecimiento radique o la actividad causante del ruido se produzca en el término municipal de éste Ayuntamiento y deberá estar fechada y firmada por el denunciante.

Debe constar en la denuncia el nombre y apellidos del denunciante, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción, y, cuando sea posible, el lugar y fecha en que ocurrieron y la identificación de los presuntos responsables.

En casos de urgencia o acaecidos en horario nocturno, la denuncia podrá ser formulada directamente ante la Policía Local.

En caso de resultar la denuncia reiteradamente infundada, serán de cargo del denunciante los gastos originados por la inspección.

Artículo 35. Medidas cautelares

Si durante la realización de una inspección se constata que la actividad posee focos sonoros no amparados por la licencia ambiental otorgada o cuando el nivel sonoro que genere en el interior de las viviendas colindantes supere en más de 10dBA los valores límite establecidos en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y león, los agentes de la autoridad podrán de forma inmediata y con carácter provisional proceder al precintado de los focos sonoros no amparados por la licencia o que causen la superación de valores límites indicados anteriormente.

CAPÍTULO II.- Infracciones.

Artículo 36. Se consideran infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de las establecidas por las Leyes estatal y autonómica del Ruido, las infracciones tipificadas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 37. Son infracciones leves, las siguientes:

En materia de ruidos, superar en menos de 5 (cinco) dB (A) los niveles de ruido máximos admisibles establecidos.

El incumplimiento de la limitación de horario de funcionamiento de una actividad, cuando éste se haya impuesto por resolución en un expediente administrativo.

Ejercer cualquier actividad que pueda causar molestias por ruidos, con las puertas o ventanas abiertas.

La realización de cualquier actividad u obra que cause contaminación acústica fuera del horario permitido.

La instalación y puesta en marcha de sistemas de alarma y vigilancia sin la correspondiente autorización municipal.

No presentar la copia actualizada de la renovación del contrato del servicio de mantenimiento.

La realización reiterada de denuncias infundadas.

Cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en esta Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave.

Gritar o vociferar, perturbando el descanso y la tranquilidad de los vecinos o viandantes o impidiendo el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local receptor.

Artículo 38. Son infracciones graves, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de contaminación acústica, en la autorización ambiental y en la autorización de inicio de actividad, en la licencia ambiental y en la licencia de apertura, en la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, en la licencia de primera ocupación de un edificio o en otras figuras de intervención administrativa, cuando no se haya producido un daño o

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

deterioro grave para el medio ambiente, ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.

La realización de las funciones que se atribuyen en la ley 5/2009 a las Entidades de Evaluación Acústica sin contar los requisitos establecidos en dicha ley o sin haber presentado con carácter previo la declaración responsable a la que hace referencia el artículo 18 de la misma.

La superación, por parte de los vehículos a motor en más de 4 dB (A) el valor límite establecido en su proceso de homologación. En estos supuestos será considerado responsable el propietario, o en su caso, el usuario del vehículo.

La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o manifestación de carácter esencial sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable previa al inicio de la actividad de las Entidades de Evaluación Acústica.

No comparecer de forma injustificada a una inspección que se le haya notificado previamente.

La sustitución, manipulación o incremento en número de los equipos que componen las instalaciones musicales de un local, salvo los que pueda haber antes de la mesa de mezclas, sin comunicarlo previamente al Ayuntamiento.

Carecer de contrato del servicio de mantenimiento del limitador-controlador.

La comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

Artículo 39. Se considera infracción muy grave la comisión de dos o más faltas graves en el plazo de dos años.

CAPÍTULO III.- Sanciones

Artículo 40. Sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes Estatal y Autonómica del Ruido, las infracciones tipificadas en esta ordenanza serán sancionadas con:

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas a 12.001 a 300.000 euros.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 601 a 12.000 euros.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de hasta 600 euros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Periodos horarios.

A efectos de esta Ordenanza se considera horario diurno el comprendido entre las 8.00 y las 22.00 horas, y horario nocturno cualquier período de tiempo comprendido entre las 22.000 y las 8.00 horas, excepto para la evaluación del ruido ambiente cuyos horarios serán establecidos en el Anexo II de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

SEGUNDA. Actividades y emisores acústicos existentes.

A los efectos de lo previsto en esta Ordenanza tendrán la consideración de actividades y emisores acústicos existentes aquellos que hayan iniciado la tramitación de las ac-

tuaciones de intervención administrativa con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria única: Actividades y emisores acústicos existentes.

A los efectos de esta Ordenanza, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal y en la autonómica, las actividades y los emisores acústicos existentes a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, deberán adaptarse a lo dispuesto en la misma antes del 9 de agosto de 2017. En todo caso, cuando se lleven a cabo modificaciones de carácter sustancial que den lugar a la expedición de nuevas licencias o autorizaciones administrativas o a la modificación de las existentes, deberán adaptarse a lo previsto en esta Ordenanza.

A tales efectos, sólo tendrán carácter de modificación sustancial aquellas que impliquen modificaciones en las emisiones acústicas del local que supongan un incremento en los niveles sonoros emitidos y aquellas que aumenten las dimensiones del local o su aforo en más de un 25% sobre lo inicialmente autorizado.

DISPOSICIÓN FINAL.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los 30 días contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Anexo I

Formulario de presentación del proyecto acústico junto a la solicitud de licencia ambiental.

D/Dª. _____ con D.N.I. _____ y Domicilio a efectos de notificación _____, en Nombre propio/ en representación de _____,

Promotor de la actividad _____,

Sita en _____, en el término municipal de El Tiemblo, presenta la siguiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30, de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León

PROYECTO ACÚSTICO con el contenido mínimo descrito en el Anexo VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

El proyecto ha sido realizado por el técnico titulado competente:

En _____, a ____de _____de _____

Firma:_____

Sr/a. Alcalde/a. del Ayuntamiento de El Tiemblo

Anexo II

Formulario de presentación de los informes de ensayos acústicos junto a la comunicación de inicio de actividad de actividades sometidas al régimen de licencia ambiental.

D/Dª. _____con D.N.I._____ y domicilio a efectos de notificación _____, en nombre propio/ en representación de _____, titular de la actividad _____, sita en _____, en el término municipal de El Tiemblo, presenta la siguiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30.3. de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y león y a lo contemplado en la Ordenanza Municipal en materia de contaminación acústica del Ayuntamiento de El Tiemblo:

Informe de ensayos “in situ” de niveles sonoros.

Informe de ensayos “in situ” de aislamiento acústico a ruido aéreo respecto a viviendas (en el caso de actividades ubicadas en edificios habitables).

Informe de ensayos “in situ” de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (en el caso de actividades ubicadas en edificios habitables).

Informe de ensayos “in situ” de aislamiento acústico a ruido de impacto (en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruidos de impacto o en actividades Tipo II que funcionen en horario nocturno).

Informe de ensayos “in situ” de tiempos de reverberación (en el caso de comedores y restaurantes).

Certificación del cumplimiento de los resultados obtenidos respecto a los requisitos establecidos en el apartado 3.b del artículo 30 de la Ley 5/2009, de 4 de junio del Ruido de Castilla y León.

Y DECLARA, bajo su responsabilidad, que los informes han sido realizados por la Entidad de Evaluación Acústica:

En _____, a _____ de _____ de_____

Firma:_____

Sr/a. Alcalde/a del Ayuntamiento de El Tiemblo

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Anexo III

Contenido mínimo de los informes de ensayos acústicos a presentar junto a la comunicación de inicio de actividad.

Los informes de ensayos acústicos “in situ” establecidos en el artículo 30.3.b. de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y león que acrediten el cumplimiento contendrán como mínimo la siguiente información:

Informe de niveles de inmisión sonora.

Titular de la actividad.

Tipo de actividad.

Fecha de realización de las medidas.

Ubicación de la actividad respecto a viviendas y otros recintos.

Relación de los equipos de medida empleados en el ensayo.

Identificación de todos los focos sonoros existentes en la actividad en el momento de las medidas de niveles sonoros.

Plano o croquis con la ubicación de los focos sonoros en la actividad.

Especificación de en qué modo de funcionamiento han estado operando los focos sonoros durante la realización de las medidas de niveles sonoros.

Especificación de en qué recintos o lugares se han llevado a cabo las medidas de niveles de inmisión sonora, y su ubicación respecto a la actividad, y si procede, respecto a los focos sonoros.

Resultados obtenidos.

Fecha de emisión del informe.

Certificación del cumplimiento de los resultados obtenidos respecto a los valores límite de niveles sonoros exigidos en el Anexo I de la Ley 5/2009 de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Informe de aislamientos acústicos de actividades.

Titular de la actividad.

Tipo de actividad.

Fecha de realización de las medidas.

Ubicación de la actividad respecto a viviendas y otros recintos.

Especificación del tipo de ensayo realizado.

En actividades ubicadas en edificios habitables:

Aislamiento a ruido aéreo respecto a viviendas.

Aislamiento a ruido aéreo de fachadas.

En actividades susceptibles de producir molestias por ruidos de impacto y en actividades Tipo II que funcionen en horario nocturno:

Aislamiento acústico a ruido de impacto.

Relación de los equipos de medida empleados en el ensayo.

Especificación de en qué zonas de la actividad se ha generado la emisión sonora para el ensayo de aislamiento acústico.

Especificación de en qué recintos se han llevado a cabo las medidas de recepción para el cálculo del aislamiento acústico.

Especificación de la ubicación de las zonas emisoras respecto a las receptoras para cada uno de los ensayos realizados.

Resultados obtenidos.

Fecha de emisión del informe

Certificación del cumplimiento de los resultados obtenidos respecto a los aislamientos acústicos mínimos exigidos en el Anexo III y, en su caso, de los niveles de inmisión de ruido de impacto exigidos en el Anexo I.5 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Informe de tiempo de reverberación de comedores y restaurante.

Titular de la actividad.

Fecha de realización de las medidas.

Tipo de actividad.

Ubicación del comedor/restaurante dentro de la actividad.

Relación de equipos de medida empleados en el ensayo.

Indicación del tipo de materiales que componen los revestimientos de los distintos paramentos del comedor/restaurante.

Resultados obtenidos.

Fecha de emisión del informe.

Certificación del cumplimiento de los resultados obtenidos respecto al tiempo de reverberación máximo contemplado en el Documento Básico DB HR Protección Frente del Ruido del Código Técnico de la Edificación.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Anexo IV

Formulario para la justificación de la formalización/renovación del contrato del servicio de mantenimiento del limitador-controlador.

D/Dª. _____con D.N.I._____ y domicilio a efectos de notificación _____, en nombre propio/en representación de_____, titular de la actividad_____, sita en_____, en el término municipal de El Tiemblo, provincia de Ávila, presenta la siguiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40, de la Ordenanza Municipal de ruido y vibraciones de El Tiemblo:

Contrato/Renovación del contrato del servicio de mantenimiento del limitador-controlador de potencia instalado en la actividad (incluye la reparación y sustitución del limitador controlador y asegura el correcto funcionamiento del servicio de transmisión telemática de datos).

Anexo V

Actos en los que se aplica la suspensión provisional del cumplimiento de los valores límites de inmisión sonora aplicables en áreas acústicas en el municipio de El Tiemblo:

El Ayuntamiento acuerda suspender provisionalmente el cumplimiento de los límites de inmisión sonora, aplicables a las áreas acústicas afectadas, en los siguientes actos:

1.- Fiestas, actos y manifestaciones culturales organizados por el propio Ayuntamiento, como son las fiestas patronales de la Villa, Navidad, verano y carnavales

2.- Actos de Semana Santa.

3.- Fuegos artificiales.

4.- Sonidos y toques tradicionales de CAMPANAS, RELOJ CONSITORIO, IGLESIA, MONASTERIO Y SAN ANTONIO.

5.- Pregones.

6.- Rondas tradicionales.

7.- Tirada de cohetes en procesiones.

En El Tiemblo, a 24 de Febrero de 2015.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 784/15

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

Anuncio

De conformidad con el Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión extraordinaria urgente de diecinueve de febrero de dos mil quince, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento, por este Ayuntamiento, de bien inmueble (local) para destinarlo a bar, sito en la Plaza de España de este Municipio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Riofrío.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicios Generales. Ayuntamiento de Riofrío.

2. Domicilio: Plaza de España, n° 5.

3. Localidad y Código Postal. Riofrío, 05190.

4. Teléfono: 920268011.

5. Correo electrónico: auxiliar.ayuntamientoriofrio@gmail.com

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día de presentación de la proposición.

2. Objeto del contrato. Es objeto del presente concurso el arrendamiento del inmueble de dos plantas destinado a bar, sito en la Plaza de España de esta localidad.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, mediante concurso.

c) Criterios de Adjudicación:

1. Criterios cuantificables automáticamente:

- Canon ofertado: se establece como precio del arrendamiento la cantidad anual de 900,00 euros al alza, IVA incluido. Hasta 10 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

- Por estar empadronado en el Municipio. 2 puntos.

2. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor

- Experiencia profesional en el sector. 1 punto por cada 6 meses acreditados mediante certificado de empresa, vida laboral o documento equivalente que lo acredite, hasta un máximo de 3 puntos.

- Memoria de explotación: sugerencias presentadas por los licitadores para contribuir al mantenimiento del servicio de cafetería, calidad y méritos alegados para desarrollar el servicio, y criterios de atención de instalaciones y público. Hasta 10 puntos.

- Otros aspectos reseñables no contemplados, que se pondrán de manifiesto en la entrevista personal que se efectuará por el Ayuntamiento. Hasta 5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación: 900,00 euros, IVA incluido, al año.

5. Documentación a presentar:

- Sobre A. Documentación administrativa.
- Sobre B. Proposición económica.
- Sobre C. Documentación ponderable a través de juicios de valor.

6. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación. El órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato. Y fianza a determinar por el Pleno del Ayuntamiento junto con la adjudicación del contrato.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Riofrío, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento de Riofrío, en día y hora que se señalará previamente en el tablón de anuncios.

9. Gastos de Publicidad. Los gastos de anuncios, gastos de formalización, y cuantos otros se deriven del mismo, incluidos impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

10. Modelos de Anexos. Se presentará conforme a los siguientes modelos:

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

A incluir en el SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, con el siguiente modelo:

«D/Dª. ....., con DNI n.° ....., con domicilio a efecto de notificaciones en el municipio de .....,

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

provincia de ....., c/ ....., n.° ....., esc. ....., planta ....., n° de teléfono ....., dirección de correo electrónico ....., actuando en nombre propio o en representación de ....., con CIF n.° .....

DECLARA:

Que reúne las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica necesarias exigidas para licitar al concurso para el arrendamiento del local propiedad del Ayuntamiento de Riofrío, ubicado en la Plaza de España, para destinarlo a bar y para el desarrollo de la actividad que conlleva.

Asimismo, que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello y que desde el Ayuntamiento de Riofrío se le exijan.

(Lugar, fecha y firma del proponente)».

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

A incluir en el SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, con el siguiente modelo:

«D/Dª. ....., con DNI n.° ....., con domicilio a efecto de notificaciones en el municipio de ....., provincia de ....., c/ ....., n.° ....., esc. ....., planta ....., n° de teléfono ....., dirección de correo electrónico ....., actuando en nombre propio o en representación de ....., con CIF n.° .....,

DECLARA:

No estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así mismo manifiesta hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, hallándome también al corriente de pago con el Ayuntamiento de Riofrío, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se presente antes de la adjudicación definitiva de ser requerido para ello.

(Lugar, fecha y firma del proponente)».

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El Sobre B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA según el siguiente modelo:

«D/Dª. ....., con DNI n.° ....., con domicilio

a efecto de notificaciones en el municipio de ....., provincia de ....., C/ ....., nº. ....., esc. ....., planta ....., n° de teléfono ....., dirección de correo electrónico ....., actuando en nombre propio o en representación de ....., con CIF n.° ....., enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del local propiedad del Ayuntamiento de Riofrío y calificado como bien patrimonial, ubicado en la Plaza de España, para destinarlo a bar, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad de .....€ (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble), IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente).»

En Riofrío, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

La Alcaldesa, *María Pilar Galán Sánchez.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 810/15

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases de Concesión una Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de los Festejos Taurinos de Agosto de 2015, No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información de treinta días otorgado, quedan aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a su publicación íntegra con arreglo al siguiente detalle:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE AGOSTO DE 2015.

BASE PRIMERA. Objeto y Cuantía de la Subvención.

1.1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de una subvención para financiar los gastos de organización de los espectáculos taurinos, los cuales tendrán lugar durante las fiestas patronales de agosto de dos mil catorce, los días, 14, 15, 16 y 17 de agosto, con arreglo a la siguiente programación:

3 Festejos, en las modalidades de Corrida de Seis (6) Toros, Novillada Con ó Sin Picadores, y Festejo de Rejones (con un mínimo de 2 rejoneadores y 4 toros), a celebrarse los días 14, 15, y 16 de agosto de 2015.

3 Festejos populares, en la modalidad de encierro, a celebrarse los días 14, 15 y 16 de agosto de 2015.

2 Festejos populares, consistentes en la celebración de las tradicionalmente denominadas: "Vaquilla de los 100.-€" (día 14 a las 01:00 horas) y "Vaquillas del Aguardiente" (día 15, a las 05:00 horas).

1 encierro infantil con carretones, a celebrarse el día 17 de agosto de 2015, en horario de mañana.

1 espectáculo complementario para el día 17 de agosto de 2015, de contenido y características apropiadas para su inclusión en el Programa de Fiestas Patronales.

La subvención queda condicionada a la organización y celebración de la totalidad de los espectáculos arriba citados, con carácter de mínimo indisponible.

1.2. Cuantía de la Subvención. El importe máximo de gastos a subvencionar se establece en Sesenta y cinco mil euros (65.000.-€).

A tal efecto, se considerarán Gastos Subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán igualmente gastos subvencionables, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que se acredite, que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los ingresos que se recauden en taquilla con motivo de los festejos taurinos que no tienen el carácter de populares, se abonarán directamente al adjudicatario por los espectadores asistentes, en concepto de entradas, siendo a riesgo y ventura del adjudicatario dicha recaudación.

1.3. Existencia de Crédito. Se deberán cumplir con carácter previo e indispensable los trámites para asegurar la existencia de crédito, adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

1.4. Programa de mínimos. En cualquier caso, la subvención queda condicionada a la organización y celebración de los espectáculos que se recogen en el documento denominado Pliego de condiciones Técnicas, y al cumplimiento de las obligaciones que se recogen en el mismo, con carácter de mínimos.

BASE SEGUNDA. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la ayuda prevista en esta convocatoria todas las personas físicas y jurídicas, con personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar, y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Sector Público.

De igual forma, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad ju-

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

rídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción

Los solicitantes deberán acreditar experiencia previa en la gestión y organización de este tipo de espectáculos, y estar en condiciones de desarrollar la actividad objeto de la subvención.

Las personalidades jurídicas, con o sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público conforme a la normativa aplicable en cada caso. Deberán tener además, como fin u objetivo fundamental, de conformidad con lo que se establezca en sus estatutos, el desarrollo de actividades en el ámbito de los espectáculos taurinos.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión de la subvención.

3.1. El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concurrencia competitiva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, la concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y que se citan a continuación.

La subvención se otorgará a un único beneficiario, dentro del crédito disponible que se establece en la Base Primera. En ningún caso se podrá otorgar subvención por un importe mayor del previsto en la citada Base Primera (65.000,00.-€).

3.2. Criterios de valoración. Como quiera que el importe de la subvención será destinado a un único seleccionado, se tendrá en cuenta:

- Mejor programa de actuaciones propuesto: 15 puntos.

- Mejoras en el tipo de festejo: 20 puntos

- Calidad de las reses ofertadas. Se deberá acreditar el nivel y calidad de las mismas, según los festejos en que hubieran participado en años anteriores. 10 puntos

- Propuesta de toreros, novilleros y rejoneadores. 15 puntos En la Corrida de Toros, se valorará específicamente la participación del torero local, con 7 puntos de esos 15.

- Organización de un espectáculo complementario para el día 17 de agosto de 2015, de contenido y características apropiadas para su inclusión en el Programa de Fiestas Patronales. 15 puntos.

- Mejores precios de las entradas: 5 puntos.

3.3. Presentación de solicitudes. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación, serán suscritas por las personas físicas o representantes legales de las entidades privadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cebreros.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se nombra como instructor del procedimiento al Concejal de festejos. Éste quedará encargado de realizar las actividades de instrucción necesarias, que comprenderán las siguientes:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las Normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención. Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a un órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, está formado por los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

3.4. Solicitudes y Documentación. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte para las personas físicas, o escrituras de la Sociedad.

b) Documentos que acrediten la representación (en su caso).

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

- Si el solicitante fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la firma del contrato por el que se otorga la subvención, por el beneficiario que hubiera obtenido ésta.

d) MEMORIA de las actividades a desarrollar, objeto de la subvención, en la que se exprese con detalle, su adecuación al objeto al que se refiere la presente convocatoria y en concreto, aquellas condiciones que se requieren y que serán susceptibles de valoración conforme al Baremo que se establece en el punto 3.2. de la presente Base.

e) PRESUPUESTO detallado de los gastos de las actividades para las que se solicita la subvención, desglosando en cada unidad o partida, las cantidades correspondientes a los gastos no subvencionables.

f) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

BASE CUARTA. Órgano competente para su concesión.

En consideración al importe máximo subvencionable previsto en la Base Primera, el órgano competente para aprobar el gasto correspondiente, y para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por el Alcalde.

BASE QUINTA. Propuesta y Resolución.

Evaluadas las solicitudes se emitirá un informe de resultados de un órgano asesor colegiado, que estará formado los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y el Concejal de Festejos.

Este Órgano formulará PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL, con notificación a los interesados excluidos o no, en el TABLON DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO, otorgándose un plazo de DIEZ DIAS para ALEGACIONES, y expirado el mismo, el órgano instructor formulará PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA, que elevará al órgano con competencia para resolver, resolución que deberá recaer en el plazo de quince días.

Aprobada la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno Local, motivadamente y con carácter definitivo, quedando debidamente acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por el beneficiario, entendiendo que la propuesta efectuada por éste, tiene carácter contractual.

Con carácter previo a la firma del contrato de concesión de subvención, el beneficiario deberá aportar:

- Presupuesto detallado de los gastos de las actividades para las que se ha solicitado la subvención, indicando si se participa en su financiación, y en este caso, la cantidad con la que participa.

- Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que

acrediten, respectivamente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificado original, o fotocopia compulsada del mismo, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

- Quedarán excluidas de la presente convocatoria todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyas solicitudes no se ajusten a las siguientes normas:

a) El Proyecto no se ajuste al mínimo exigido en el Anexo de las presentes Bases, como Pliego de Condiciones Técnicas.

b) El adjudicatario sea persona distinta de la propia empresa o persona física organizadora de los festejos.

BASE SEXTA. Pago de la Subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

- Memoria de la actividad realizada.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado los servicios realizados.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico. En todo caso el límite máximo para tal justificación será el 1 de diciembre de 2015.

BASE SÉPTIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el documento denominado Pliego de Cláusulas Técnicas que se incluye como Anexo I, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes,

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

e) Acreditar, en las fases de tramitación previstas en las presentes Bases, y en cualquier caso, antes de dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

j) Tanto en la publicidad, como en la información, difusión y publicaciones, que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Cebreros.

BASE OCTAVA. Incumplimiento.

El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar el Ayuntamiento, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, y la Ley General de Subvenciones, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

BASE NOVENA. Inspección. Requerimiento y Control.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se considere necesario.

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE AGOSTO DE 2015.

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.- Constituye el objeto de la subvención la organización, en misión completa y por cuenta del beneficiario, en los términos y condiciones que se deriven de la contratación así como de la legislación general que resulte de aplicación y con arreglo a las siguientes condiciones, establecidas como mínimas de los siguientes espectáculos taurinos:

3 Festejos, en las modalidades de Corrida de Seis Toros, Novillada Con ó Sin Picadores, y Rejoneo (con un mínimo de dos rejoneadores), a celebrarse los días 14, 15, y 16 de agosto de 2015.

3 Festejos populares, en la modalidad de encierro, a celebrarse los días 14, 15 y 16 de agosto de 2015.

2 Festejos populares, consistentes en la celebración de las tradicionalmente denominadas: "Vaquilla de los 100.-€" (día 14 a las 01:00 horas) y "Vaquillas del Aguardiente" (día 15, a las 05:00 horas).

1 Encierro infantil con carretones, a celebrarse el día 17, en horario de mañana.

1 Festejo complementario (el día 17 en horario a establecer), que por su contenido y características resulte adecuado para ser incluido en el Programa de Fiestas Patronales.

Con el objeto de conceder la subvención prevista, a un empresario idóneo que garantice el interés público que siempre debe presidir la actuación de la Administración Pública y que asegure la debida prestación del servicio, el beneficiario deberá disponer y aportar los medios materiales (medios de transporte, etc.), personales (vaqueros, colaboradores voluntarios, directores de lidia, selección de figuras, etc.), y las reses (toros, bueyes, cuadra de caballos y mulillas, despeje de plaza) que se especifican a lo largo del presente Pliego.

2.- ÁMBITO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO.- La prestación del servicio que se financia mediante la correspondiente subvención supone, además, la realización de todas aquellas diligencias necesarias, incluidas las administrativas, para la celebración de los actos programados en la cláusula 1ª y que constituyen el objeto de la subvención.

La organización que se encomienda mediante el otorgamiento de la subvención comprenderá, como mínimo, lo siguiente:

I).- CORRIDA DE SEIS (6) TOROS, NOVILLADA DE SEIS (6) NOVILLOS CON/SIN PICADORES, FESTEJO DE REJONES DE CUATRO TOROS (4) O UTREROS CON DOS (2) REJONEADORES.

a) Adquisición de las reses que correspondan para cada festejo según la oferta presentada.

b) Contratación de las correspondientes figuras del toreo, con sus correspondientes cuadrillas, según los festejos presentados en la oferta y de conformidad con el objeto de la subvención. En la Corrida de Toros, deberá participar obligatoriamente, el torero local, siempre y cuando se llegue a un acuerdo económico.

c) Contratación de bueyes para labores de plaza, personal y cuadra para el "despeje de la plaza", mulillas para el arrastre de toros, banderillas, puyas, servicios médicos, ambulancias, UVI móvil, Director de Lidia y demás material necesario para la organización y desarrollo de tales eventos, debidamente equipados y engalanados.

Los pastores para el recorrido de los encierros, serán seleccionados y adscritos por el Ayuntamiento de Cebreros, correspondiendo únicamente al adjudicatario el coste de los Seguros que den cobertura a estas personas, y cuya contratación sea preceptiva según la normativa de aplicación vigente.

d) Transporte de las reses desde las fincas respectivas hasta los corrales de la Plaza, suelta para los encierros, y recogida de los animales lidiados, para su traslado hasta el desolladero según la legislación vigente.

e) El servicio objeto de la subvención se prestará por el beneficiario durante el plazo de vigencia del mismo, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la organización y desarrollo de los actos taurinos programados, incluidos los costes por Seguros Sociales, Veterinarios, Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes y Tasas de la Comunidad de Castilla y León, debiendo el beneficiario hacerse cargo también de su tramitación.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

f) El ganado de muerte reunirá los requisitos y condiciones establecidas por el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normativa de aplicación.

g) Instalación y arriendo de la Plaza.

h) La obtención de los permisos de todo tipo, los seguros de responsabilidad civil y accidentes mínimos, obligatorios por el Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

i) Las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social del personal que trabaje o prepare los festejos, así como del Director de Lidia, del médico, del Asistente Técnico Sanitario, del Veterinario y de cualesquiera otras personas que deban prestar su concurso para buen fin de los festejos. Los honorarios de los matadores, novilleros, rejoneadores y sus cuadrillas serán satisfechos por el beneficiario, quien gestionará la liquidación con cada profesional y su cuadrilla, y practicará las oportunas retenciones a los efectos del IRPF

j) Las operaciones que comprendan el sacrificio de las reses

k) Cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos, así como por el Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y cuanta Legislación Estatal o Autonómica resulte de aplicación.

La Junta de Gobierno Local y la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Cebreros deberán tener conocimiento con antelación suficiente de las figuras previstas y de las ganaderías participantes así como examinar con carácter previo el ganado previsto y dar su visto bueno.

En todo caso, y con carácter previo a su impresión, deberá presentarse prueba de imprenta de los carteles, o material publicitario a la Junta de Gobierno Local y a la Concejalía de Festejos, que dará su visto bueno.

II.- ENCIERROS Y VAQUILLAS

a) Proporcionar: 3 vacas para cada día de encierro, y sus respectivos 3 bueyes o cabestros.; y dos vacas para la “Vaquilla del Aguardiente”, y una vaca para la “Vaquilla de los 100 euros”.

Los animales reunirán las condiciones para poder participar en los Espectáculos taurinos Populares según establece la legislación vigente y deberán disponer de los correspondientes Certificados veterinarios de despunte, cuyos gastos y expedición correrán por cuenta del beneficiario.

b) Todo el ganado deberá estar determinado al menos quince días antes del inicio de los festejos y será inspeccionado por los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejalía de Festejos que deberá prestar su conformidad, así como los comisionados que se designen por el primero de los órganos citados.

En caso de que el Ayuntamiento no dieran su conformidad a un toro o conjunto de toros, el beneficiario vendrá obligado a sustituir los animales señalados por otros de la misma ganadería que estén dentro de la conformidad de los comisionados o estos podrán aprobar otros toros de otra ganadería, siempre en la misma categoría y línea de los ofertados.

En caso de discrepancia, y como último recurso, el Ayuntamiento podrá adquirir directamente los animales idóneos descontándose su precio del precio de la subvención.

Para cada encierro el beneficiario dispondrá, como mínimo de TRES (3) bueyes experimentados en la conducción de reses bravas. A su vez estos bueyes serán utilizados en los respectivos festejos programados para cada día y se desplazarán por el recorrido urbano tantas veces como sea necesario para la recogida de las reses que se queden en el recorrido. Los daños que sufran estos animales serán por cuenta y riesgo del beneficiario.

En caso de que alguno de los animales abandonase el recorrido, los gastos de captura, sacrificio en su caso y recogida serán por cuenta del beneficiario.

c) Organización, gestión y celebración de los festejos populares, encargándose y responsabilizándose de la guarda en los toriles durante todo el desarrollo de los distintos festejos, incluidos los Populares,

d) Transporte y posterior desenjaule de los toros de los encierros (tanto desde la partida de los encierros (lugar a determinar por el Ayuntamiento)

e) Los toros de cada encierro matinal, serán posteriormente utilizados en los actos taurinos programados para la tarde. Siendo por cuenta del adjudicatario su posterior recogida una vez finalizados los actos correspondientes y su traslado al matadero.

f) El desarrollo de las vaquillas se llevará a cabo de manera tradicional dentro de los horarios aprobados. No obstante el desarrollo de los espectáculos estará supervisado por responsables municipales y autoridad competente que serán quienes determinen la forma de actuar en cada momento.

g) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, el beneficiario deberá contar con profesionales que acrediten su experiencia en la conducción de ganado bravo y que se responsabilicen del control de los encierros así como del buen desarrollo de las vaquillas intentando respetar los horarios al uso. El personal de la empresa beneficiario deberá estar, debidamente contratado y dado de alta en la Seguridad Social, según determine la legislación vigente. Sus honorarios serán por cuenta del beneficiario.

h) Para el recorrido urbano, el Ayuntamiento pondrá a disposición del beneficiario a los colaboradores voluntarios obligatorios, cuya ubicación e identificación se dispondrá también por el Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento no pudiera disponer de este personal, con independencia de las razones, el responsable de proveer dichos voluntarios será el beneficiario.

i) Cualquier otro medio auxiliar necesario, incluido todo tipo de permisos y cuantos gastos origine la organización, será soportado por el beneficiario.

III) instalación a su costa de una plaza de toros portátil, con sus corrales y toriles, con aforo mínimo de 2.000 localidades.

IV) Suministro a su costa de un sobrero en caso de ser necesario, por cada festejo.

V) Confección de los carteles anunciadores.

VI) Contratación de un Director de Lidia para los festejos programados y porteros para el cobro en taquilla.

3.- PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS.

El pago del importe de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 25 %, una vez formalizado el contrato, abonándose el resto de la subvención otorgada, según lo dispuesto por las Bases Reguladoras de la misma.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

4. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

4.1.- Tramitar ante los organismos correspondientes la autorización para la celebración de los festejos y espectáculos taurinos programados.

4.2- Será por cuenta del beneficiario la tramitación y obtención de los contratos de compraventa de los toros, su visado correspondiente y cuantos permisos y documentación sea necesaria para la realización de todos los festejos taurinos populares de cuantos Organismos Oficiales y particulares fueran necesarios.

4.3.- Prestar el servicio durante el plazo de vigencia, siendo de su cuenta los gastos que origine su funcionamiento.

4.4.- Indemnizar los daños y/o perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Asimismo, responderá ante terceros de los daños que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio concedido, salvo cuando se trate de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el titular del servicio.

4.5.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en el servicio.

4.6.- Al cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, Reglamento de Espectáculos Taurinos de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de desarrollo.

4.7.- A contribuir al desarrollo de los espectáculos con arreglo a los horarios establecidos y en particular a que los animales estén en los respectivos toriles a la mayor brevedad.

4.8.- Se presentará, nada mas finalizar los espectáculos, la documentación de los animales sacrificados para darlos de baja en las respectivas Bases de datos de las Unidades Veterinarias.

4.9.- El beneficiario está obligado a hacer entrega al Ayuntamiento de Cebreros, de 200 entradas para cada uno de los espectáculos que organice, destinadas a los actos de protocolo de esta Corporación

5.- DERECHOS DEL BENEFICIARIO:

5.1.- A utilizar los bienes e instalaciones afectos que resulten precisos para el cumplimiento del objeto del servicio a que está obligado.

5.2.- A obtener auxilio, colaboración y protección del Ayuntamiento para el normal desarrollo del servicio.

5.3.- A percibir la contraprestación establecida por el Ayuntamiento con arreglo a los plazos acordados.

5.4.- El aprovechamiento de todos los animales de los festejos objeto de la subvención, será de cuenta del adjudicatario. Si por las circunstancias que procedan debe lidiarse algún sobrero, el aprovechamiento de la res será igualmente para el adjudicatario. Si es precisa la utilización del sobrero durante los festejos no habrá indemnización alguna para el beneficiario.

6. SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTOS, MODIFICACIONES DE CARTELES Y SUS CONSECUENCIAS.

Comenzada la venta de localidades para un espectáculo, si por causas imprevistas tuviera que ser suspendido o aplazado, el beneficiario de la subvención, lo pondrá en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros al mismo tiempo que a la Autoridad Gubernativa, no pudiendo anunciar la suspensión o aplazamiento hasta recibir la necesaria aprobación de la Autoridad Gubernativa. Estas causas serán exclusivamente climatológicas debidamente justificados por niveles pluviométricos o por fuerza mayor.

También está obligado a anunciarlo en lugares visible de todas las taquillas en que se vendan las localidades para el espectáculo, en todas las puertas destinadas al acceso del público a la plaza, e igualmente en los principales sitios donde se acostumbre a colocar los carteles, debidamente autorizados. Del mismo modo se procederá si se trata de aplazamiento.

Cualquier modificación del cartel que se produzca al previamente anunciado, se comunicará y se hará público en igual forma que la señalada para las suspensiones. Las modificaciones pueden afectar a los matadores o ganaderías o, en parte sustancial de estas últimas. Todo ello sin perjuicio de estar a cuanto disponga el Reglamento de Espectáculos Taurinos vigente en cada momento.

En caso de suspensión de cualquiera de los festejos ofertados por el adjudicatario de la subvención, por cualquier causa, éste deberá programarse obligatoriamente de nuevo, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento.

Los poseedores de entradas o localidades que no estén conformes con el aplazamiento o modificación del cartel, tendrán derecho a que se les devuelva el correspondiente importe, de acuerdo con la Reglamentación vigente.

7. MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LA PLAZA Y SUS DEPENDENCIAS.

El beneficiario se hará cargo de la contratación de la Plaza, de su instalación, y del mantenimiento, conservación de la misma y de sus instalaciones durante la vigencia de la subvención.

El beneficiario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de las actividades y servicios objeto de subvención.

En Cebreros, a 3 de marzo de 2015

El Alcalde - Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 814/15

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

EDICTO

DON BELTRÁN MORENO-ALBA MENA ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la actividad de NÚCLEO ZOOLÓGICO DE DIVERSOS ANIMALES dentro de la futura GRANJA ESCUELA LAS ENCINILLAS a ubicar en Sitio "Las Encinillas", Polígono 20, Parcela 83.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que aquellas personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar, por escrito, en las Oficinas Municipales, las observaciones que estimen convenientes, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedralaves, 19 de Febrero de 2015.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*

PARTICULAR

Número 850/15

COMUNIDAD DE REGANTES GARGANTA DE LAS TORRES, ARROYO DE LA ROBLEDOSA Y DEL MORALEJO

ANUNCIO

ORDEN DEL DÍA DE JUNTA GENERAL COMUNIDAD DE REGANTES

Se convoca a todos los usuarios y comuneros de la Comunidad de Regentes a la Junta General ordinaria el sábado 28 de marzo de 2015, en el salón parroquial a las 19:30 horas en 1ª convocatoria y, si no existiera el quórum necesario, a las 20:00 horas en 2ª convocatoria con el siguiente orden del día:

1.- Lectura del Acta de la reunión anterior.

2.- Informe de gestión Junta de Gobierno.

3.- Presentación y explicación del estado de Cuentas.

4.- Cuotas: estado actual; aplicación de los Estatutos.

6.- Propuestas, ruegos y preguntas.

Mijares, a 5 de marzo de 2015.

V°.B° El Presidente, *Rafael Sánchez Sánchez.*

La Secretario-Tesorero, *Mª Concepción Sánchez González.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958